



SISTEMA DE GESTIÓN SGC – MECI

RESOLUCIÓN

CODIFICACIÓN EN REVISIÓN	
VERSIÓN	1
FECHA APROBACIÓN	EN REVISIÓN

RESOLUCIÓN No. VA-01-01-086-2012

(22 de Diciembre de 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL PROCESO INTERNO DISCIPLINARIO DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P."

El Representante Legal de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia indica que: "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios..."

Que el 5 de Febrero del 2002 se sancionó la Ley 734 del 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, que en el numeral 32 del artículo 34 estableció el deber de implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia.

Que Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., es una entidad de carácter público descentralizada territorialmente; por lo tanto todos los funcionarios de planta así como los prestadores de servicios que cumplan labores de supervisión en los contratos suscritos por la entidad y aquellos particulares que ejerzan funciones públicas en lo relacionado con la interventoría y/o Supervisión, son sujetos del control disciplinario interno establecido en la Ley 734 de 2002.

Que mediante Circular Conjunta de la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo para la Función Pública No. 001 de abril 02 de 2002 determinó que: "Cuando la entidad cuente con una planta de personal muy reducida, que haga imposible la conformación del grupo de trabajo, la función disciplinaria se ejercerá, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 76 del Código Disciplinario Único, por el jefe inmediato del investigado y la segunda instancia corresponderá al superior jerárquico del mismo. En este caso se entiende por jefe inmediato, a la luz de las normas de administración de personal vigentes, el coordinador o jefe de dependencia o el jefe del organismo, según el caso".

Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 734 de 2002, así como a las Directivas expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Procuraduría General de la Nación, es necesario que Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., diseñe e implemente un manual de control interno disciplinario conforme a las condiciones y competencias señaladas en la ley.

En mérito de lo expuesto,





SISTEMA DE GESTIÓN SGC – MECI

RESOLUCIÓN

CODIFICACIÓN EN REVISIÓN	
VERSIÓN	1
FECHA APROBACIÓN	EN REVISIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.ADOPCIÓN DEL MANUAL DEL PROCESO INTERNO DISCIPLINARIO DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. Adoptar para Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., el Manual del Proceso Interno Disciplinario de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. COMPETENCIA. El Director Administrativo y Financiero de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. es competente para ejercer la función disciplinaria en primera instancia de los servidores públicos y el Gerente General es el competente para ejercer la función disciplinaria en segunda instancia de acuerdo a la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el disciplinado sea del nivel Directivo, el Gerente General ejercerá la función disciplinaria en primera instancia y la Procuraduría General de la Nación ejercerá la función disciplinaria en segunda instancia de acuerdo a la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Dirección Jurídica apoyara a la Dirección Administrativa y Financiera en las funciones disciplinarias de la entidad.

ARTÍCULO 3º.ACTUALIZACIÓN. La Dirección Jurídica es la única autorizada para modificar y/o actualizar cualquier procedimiento del Manual del Proceso Interno Disciplinario de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

PARAGRAFO: El Asesor de Control Interno y Calidad, podrá dar los lineamientos para solicitar, revisar y aprobar los cambios en el Manual del Proceso Interno Disciplinario de *VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.*

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2012).

CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN Gerente Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

Gestor PAP-PDA Valle del Cauca

Reviso: Diana Imelda Quiroga Varón – Directora Jurídica